



Resolución Directoral Nacional N° 206-2014-BNP

Lima, 21 NOV. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 712-2014-BNP/APER, de fecha 22 de octubre de 2014, emitido por la encargada del Área de Personal, y el Informe N° 667-2014-BNP/OAL, de fecha 14 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes, respecto al cese definitivo por límite de edad del servidor Pedro Miguel Carmona Medrano; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 712-2014-BNP/APER, de fecha 22 de octubre de 2014, remitido por la Responsable de las funciones del Área de Personal a la Dirección General de la Oficina de Administración, se concluye que corresponde cesar al servidor Pedro Miguel Carmona Medrano por causal tipificada en el artículo 35, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; precisando que dicho servidor alcanzó los años de aportación mínima requerida en el régimen previsional del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social;

Que, de acuerdo al Memorando N° 1396-2014-BNP-OA de fecha 22 de octubre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración deriva a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal a efectos que emita opinión sobre el cese por límite de edad;

Que, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 667-2014-BNP/OAL de fecha 14 de noviembre de 2014, concluye que resulta pertinente emitir la Resolución Directoral Nacional que disponga cesar al servidor Pedro Miguel Carmona Medrano por haber alcanzado el límite de edad establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Acta de Nacimiento expedida por el Consejo Provincial de Ica, obrante en el legajo personal del servidor Pedro Miguel Carmona Medrano, se acredita su nacimiento el día 8 de octubre de 1942;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 206 -2014-BNP (Cont.)

Que, Según Informe Escalonario N° 077-2014-BNP/OA-APER, de fecha 20 de octubre de 2014, se señala que el servidor tiene veintiséis (26) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días de servicios oficiales brindados al Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala en el artículo 34 inciso c) que: *“La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo; (...)”*;

Que, el artículo 35 del mismo cuerpo legal, establece en su inciso a) que: *“Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor. a) Límite de setenta años de edad (...)”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala en el artículo 183 que *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;

Que, el artículo 184 del Reglamento en mención señala que: *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”*;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio a efecto de CESAR al servidor Pedro Miguel Carmona Medrano, por haber alcanzado el límite de edad establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

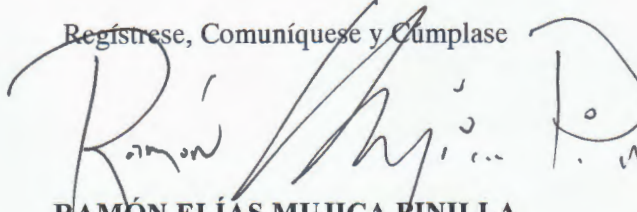
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el término de la carrera administrativa, bajo la causal de CESE DEFINITIVO por límite de edad, del servidor Pedro Miguel Carmona Medrano, Técnico en Impresiones I, Categoría Remunerativa STA de la Dirección General de Conservación y Reprográfica.

Artículo Segundo.- DECLARAR como tiempo efectivo de servicios prestado al Estado veintiséis (26) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días.

Artículo Tercero.- DISPONER la liquidación de beneficios sociales por parte de la Oficina de Administración.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú.

